



Efectivo el 15 de abril de 2021

Familias de Recursos

(Incluyendo familiares y miembros extensos de la familia)

¿Qué es el programa de Descanso?

De acuerdo con el Departamento de Servicios Sociales del Estado de California (CDSS), los Directivos Escritos (WD), 'descanso' significa la atención temporal por períodos que no excedan de más de 72 horas, y, con el propósito de preservar la colocación, el cual se puede extenderse hasta 14 días en cualquier mes, según se define en la sección 16501(b) del Código de Bienestar e Instituciones, en el hogar de una Familia de Recursos Aprobada por el programa de RFA, Familia Certificada, Pariente/NREFM aprobado o proveedor de cuidado de descanso certificado. El programa de descanso no es para proporcionar atención infantil continua y rutinaria.

El programa de descanso puede ser utilizado durante emergencias médicas o imprevistas.

Ejemplos de descanso pueden incluir, pero no son limitados a:

- Tiempo libre para el cuidado de sí mismo
- Para ir a una cena o al cine
- Para una salida en el fin de semana
- Para atender un funeral
- Cuidar de un miembro de la familia cuando está enfermo
- Cirugía

Quién es elegible para el programa de descanso?

Familias de Recursos (RFA) aprobadas por el Condado de Santa Clara y que están cuidando de niños bajo la supervisión del Departamento de Familias y Niños, Parientes/NREFM que cuidan de niños bajo una colocación aprobada de emergencia y están en el proceso de aprobación de RFA y los cuales residen en el Condado de Santa Clara. El programa de descanso incluye niños de crianza, adoptados, tutela legal y niños biológicos menores de 18 años. Para utilizar el programa de descanso, usted debe estar cuidando a un niño de crianza en su hogar. Si el niño de crianza está temporalmente fuera de su hogar, la Familia de Recursos no es elegible para utilizar el programa de descanso durante este tiempo para cualquier otro niño en su hogar.

**Cordinadora del
Programa de Descanso:
Robin Cairns**

Llame a:

(408) 975-4903: O

(408) 529-0113: C

Correo electronico:

Robin_Cairns@senecacenter.org

Direccion postal:

**County of Santa Clara
SSA/DFCS
Family Support Bureau
353 West Julian Street,
2nd Floor
San Jose CA 95110**

**Attn: Respite Care
Program**

1. Quien no es elegible para el programa de descanso?

Niños que estén bajo la supervisión de otros condados, y colocados en una familia de recursos aprobada por el condado de Santa Clara NO CALIFICAN para el programa de descanso.

2. Límites y habilidades del programa de descanso:

EL cuidado de descanso no puede exceder más de 72 horas por sesión. No se puede usar con la intención o el propósito de una rutina como una guardería infantil. Cada familia aprobada tiene un total de 300 horas por año fiscal. El pago es de \$24.56 por hora por un (1) niño y \$7.00 más por hora por cada niño adicional, hasta el máximo de 6 niños. Para el descanso nocturno, el pago será por solo 16 horas al día. Las horas de 10pm a 6am serán excluidas de las reclamaciones del pago.

La entrega a tiempo de la solicitud de pago es muy importante. Los fondos deberán ser pagados dentro del año fiscal de cuando el servicio de descanso fue utilizado. El año fiscal del condado de Santa Clara es de julio 1 a junio 30.

Los fondos son renovados cada año con la discreción del La Mesa Directiva de Supervisores del Condado de Santa Clara.

3. Podría el programa de descanso pagar la guardería de niños de largo tiempo?

El programa de descanso no puede ser usado para cubrir los costos de guardería. Las horas laborales de las familias de recursos son excluidas por la Asociación de Padres de Crianza Temporal y los códigos del Departamento e Institución del Bienestar de Niños y Familias específicamente definidas en el programa de descanso.

4. Que hago si necesito de descanso por más de 72 horas?

Cuando ocurren emergencias familiares como enfermedades, muertes y otros imprevistos, en tales casos, póngase en contacto con la coordinadora de descanso para discutir sus necesidades. Es posible que horas adicionales (aparte de sus 300 asignadas) podrían ser disponibles, pero deberán ser pre aprobadas por el Gerente de la División de RFA. Un niño no puede estar fuera de su colocación por más de 14 días, ya que los fondos federales no son disponibles. Para utilizar diferentes proveedores de descanso para los niños en su hogar, la solicitud debe ser pre aprobada por el Gerente de la División de RFA.

Si el niño/a necesita estar en cuidado por más de las 72 horas, comuníquese con la Coordinadora de Descanso para ayudar con la autorización. El Gerente de RFA necesita aprobar la solicitud con anticipación.

Este programa no está destinado a pagar por cuidado de descanso por largas ausencias o vacaciones. Si este es el caso, por favor consulte con la trabajadora social del niño o la Coordinadora de Descanso, ya que los niños pueden necesitar un cambio de colocación.

Durante largas ausencias o vacaciones más de 14 días:

- Discuta planes de colocación alternativos con el trabajador social del niño, si procede.
- Si tiene planes para unas vacaciones prolongadas, consulte con la trabajadora social del niño con respecto a la colocación.
- Pregunte a la trabajadora social si el niño puede ser parte del viaje. El departamento podría ayudar con algunos costos del viaje si el niño viaja con usted.
- Si es necesario, tome un descanso y no acepte niños bajo su cuidado cuando tenga planes de salir de vacaciones, o viajes de negocio o familiares.

5. En donde se puede proveer el descanso?

- En el hogar de colocación – El proveedor de descanso puede cuidar en la misma casa donde el niño vive.
- Otra familia de recursos puede proveer descanso siempre y cuando tengan la capacidad disponible.
- Instalaciones de cuidado de niños como guarderías como Kids Park podrían ser una buena opción.
- Los niños pueden ir al parque, viajes al zoológico, cines, etc.

6. Quien puede proveer descanso?

Familias de recurso pueden proveer descanso siempre y cuando tengan la capacidad disponible.

Recomendamos el uso de familias de recursos para el descanso, ya que estas familias están familiarizadas con todas las pólizas y procedimientos pertinentes del departamento.

Proveedores de descanso certificados - Hay personas que quieren estar involucradas con niños, pero optan por no ser aprobados. Estas familias han completado la capacitación en primeros auxilios y Livescan.

Proveedor de guardería infantil:

Un individuo mayor de 18 años tiene que cumplir con lo siguiente:

- Huellas digitales (antepasados)/Livescan
- Entrenamiento de primeros auxilios y CPR

7. Quien no puede proveer descanso?

Una familia de recursos no puede ser utilizada para el cuidado de descanso cuando hay una retención de colocación o una investigación de queja activa.

Una familia de recursos no puede ser utilizada para el descanso si el hogar está a su capacidad. Si no conoce su capacidad de RFA, consulte con su trabajadora social de RFA o con la Coordinadora de Descanso.

Una familia de recursos no puede ser utilizada para el descanso si los niños (colocados en su hogar) están temporalmente fuera del hogar y la familia todavía está recibiendo reembolsando por la colocación, ya que el límite de capacidad todavía aplica. La capacidad es el número de niños que se le aprueba para proporcionar cuidado y supervisión de niños.

Cuando los Padres de Recursos tienen adultos adicionales que viven en el mismo hogar (como una pareja, cónyuge, pareja doméstica, etc.), no se permitirá el uso del pago de descanso. Si el padre de recursos aprobado tiene hijos adultos que residen en el hogar, el pago de descanso solo será permitido para los niños en crianza temporal.

Todo lo anterior tiene que estar solucionado antes de proporcionar cuidado de descanso. El equipo de RASS o la Coordinadora de Descanso ayudarán a las familias de recurso a identificar a un proveedor de descanso. Los niños utilizando el programa de descanso deben tener su propia cama para el descanso nocturno.

8. Estancia nocturna y de descanso (slumber parties):

Para el descanso nocturno, el padre de recurso debe informar a la trabajadora social del niño dónde se alojará el niño antes de pasar la noche.

“Estándar de Padres Razonable y Prudente”

Significa decisiones parentales cuidadosas y sensatas que mantienen la salud, la seguridad y el interés superior del niño (Código de Bienestar e Institución Sección 362.04 y 362.05).

No se permitirán pagos de descanso cuando el padre de recursos **utilice el estándar de padres razonable y prudentes**. Para presentar un formulario de pago, el proveedor de descanso debe ser aprobado a través del programa RFA.

9. Pagos del programa de descanso:

Para calificar para pago del programa de descanso, deberán seguir todas las regulaciones y reglas mencionadas aquí en referencia al cuidado de niños de crianza temporal. Existe una manera de pago:

- DFCS le pagara al proveedor de descanso
- El proveedor de descanso tendrá que proporcionar un número de Seguro Social o un numero de impuestos
- Si el proveedor de descanso no puede proporcionar número de seguro o número de impuestos, NO recibirán el pago y los padres de recursos no pueden ser reembolsados
- Consulte con la Coordinadora de descanso para asegurarse de que tenga suficientes horas para cada episodio de descanso
- La Coordinadora de descanso puede ayudarle a obtener los formularios necesarios

Los pagos de cuidado de relevo tardan hasta 72 horas en procesarse una vez que la solicitud de pago sea aprobada. Si la solicitud necesita correcciones, se tomará más tiempo según la participación de la familia de recursos en corregir los errores.

Si excede las 300 horas de descanso permitidas por año fiscal, el departamento pagara solo hasta 300 horas a menos que más horas sean aprobadas con anticipación por el Gerente de la División de RFA.

Solicitudes para pagos deberán ser entregadas dentro de 15 días después de que el servicio de descanso sea proveído.

Tome en cuenta:

El pago hecho por el departamento directamente al proveedor de descanso es considerado ingreso y deberá ser reportado al final del año en los impuestos del gobierno federal y del estado.

Se requiere la Declaración de Entendimiento del Programa de Descanso para acceder al Programa de Descanso. Esta forma tiene que ser enviada a la Coordinadora de Descanso para poder procesar la solicitud de pago.

PROGRAMA DE DESCANSO

Declaracion de entendimiento

Yo _____, entendido, he leído y estoy de acuerdo con las reglas, guías y el proceso del programa del Programa de Descanso.

Si solicito descanso de un proveedor, soy responsable de asegurarme de que puedan proporcionar un número de seguro social o un número de identificación fiscal para que el Condado emita el pago. Entiendo que sin esta documentación, el Condado NO podrá emitir el pago.

Numero de RFA: _____

Fecha: _____

Nombre del Padre de Recursos 1: _____

Firma 1: _____

Nombre del Padre de Recursos 2: _____

Firma 2: _____

Para hacer un pago, esta forma debe ser firmada y sometida a la Coordinadora de Descanso.

Por favor de firmar y regresar esta formar a:

County of Santa Clara/SSA/DFCS
Family and Support Bureau
353 West Julian Street/ 2nd Floor
San Jose CA, 95110

Attn: Respite Care Program

Ya que firma la forma, puede someter la forma por correo electrónico a Rass@senecacenter.org